



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Radicado : 851623184001-**2022-00028-00**
Demandante : JORGE LIBARDO MARTÍNEZ ACEVEDO
Demandado : MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ

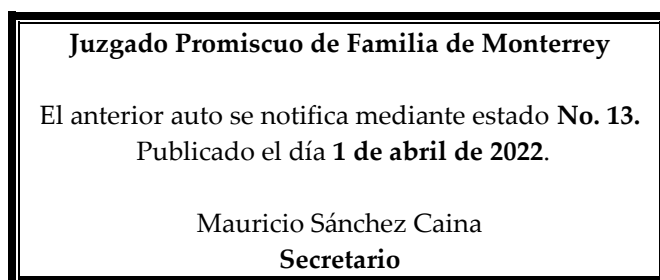
Una vez revisado el escrito de subsanación encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias del auto en inadmisorio y que por tanto la demanda ya reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso promovida a través de apoderado judicial por JORGE LIBARDO MARTÍNEZ ACEVEDO, en contra de MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ.
2. **IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal, establecido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** personalmente a la señora MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. La anterior notificación deberá realizarse al correo electrónico anotado en la demanda, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020.
4. Se ordena a la señora MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ, que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
5. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de menores de edad, notifíquese al Defensor de Familia y al

Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006.

6. Reconocer personería al abogado EDGAR DARIO PINTO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.724 y T.P. No. 277.764 del C. S. de la J., como apoderado de MARÍA CRISTINA PÉREZ JIMÉNEZ, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido.



/M.S.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63c21af34ea5b1abfd591e0b1a85511efc3818c6de92a18dd25aeea5cb136ad3

Documento generado en 31/03/2022 11:55:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>